AGENCIA DE RECORTES PRENSA - COR

ALONSO OVAILE 846 - OF, 202 - FONO 336183 - FAX 336183 - SANTIAGO

LA CUARTA

2 6 MAR 1991

La reforma constitucional es el tema

Se engrifó Jarpa y sacó una declaración cuero de diablo

La siguiente es la declaración del senador de Renovación Nacional, Sergio Onofre Jarpa, sobre la normativa legal recientemente aprobada relativa a los delitos terroristas. "La actitud de Renovación Nacional frente al terrorismo ha sido invariablemente del más resuelto rechazo, y por ello nos he-

"La actitud de Renovación Nacional frente al terrorismo ha sido invariablemente del más resuelto
rechazo, y por ello nos hemos opuesto a cualquier iniciativa que tienda a debilitar la legislación que
previene y reprime conductas de esta especie. Hemos
propiciado y obtenido el aumento de la penalidad para
los delitos terroristas y la incorporación del terrorismo
selectivo en la normativa legal recientemente aprobada.

"Frente a la necesidad de
resolver ciertos casos de per-

'Frente a la necesidad de resolver ciertos casos de personas que se encuentran procesadas o condenadas

por delitos calificados de terroristas, perpetrados antes del 11 de marzo de 1990, y cuya situación pudo ser afectada por diversos motivos derivados de las circunstancias que vivimos en los últimos años; propusimos las normas constitucionales que permiten una solución realista y apropiada. Dicha proposición, acogida por el Gobierno, dio origen al proyecto de Reforma Constitucional aprobado en el Congreso por amplia mayoría.

"Hay quienes, con el manifiesto propósito de confundir a la opinión pública, silencian la realidad del problema político-judicial que señalamos, y silencian, asimismo, que esta materia fue analizada en la Cámara de Diputados y dio origen a un acuerdo firmado por to-

dos los partidos, proponiendo una rebaja de penalidades para un gran número de delitos, sin excluir expresamente los contemplados en la Ley 18.314 sobre conductas terroristas.

la Ley 18.314 sobre conductas terroristas.

"La Reforma Constitucional propuesta por RN,
sólo faculta el indulto particular cuyo alcance y procedencia debe ser resuelto responsablemente por el
Presidente de la República
teniendo en vista, en cada
caso, todos los antecedentes
y fallo de respectivo proceso, como asimismo, las
circunstancias y conductas
de los que aspiren a este bereficio.

neficio.

Tanto esta iniciativa como la Ley de Amnistia de 1978, son pasos encaminados a cerrar heridas del pasado y a promover realmente una convivencia armónica entre los chilenos".

